



RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL 09- H N° 003912

ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Hualmay, 11 DIC. 2020

Visto, los Oficios virtuales presentados por los directores de las instituciones educativas públicas y con convenios por mesa de partes virtual de la UGELN°09–Huaura; en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 176 - 2020-MINEDU (13 folios); el Oficio Múltiple N° 00048-2020-MINEDU/VMGP-DIGERE (18 folios) y el Oficio Múltiple N° 133 - 2020- DPSIII-UGEL N° 09 – HUAURA; donde solicita a las instituciones educativas remitir la Resolución de Conformación y Reconocimiento de la Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación. Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República.

Que, conforme a lo dispuesto por los literales c) y f) del artículo 13 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, son factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación, la inversión mínima por alumno que comprenda la atención de salud, alimentación y provisión de materiales educativos, así como la infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnicas pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo. Asimismo, el literal b) del artículo 21 de la norma citada establece que una de las funciones del Estado es proveer y administrar servicios educativos públicos gratuitos y de calidad, para garantizar el acceso universal a la Educación Básica y una oferta equitativa en todo el sistema;

Que, el literal c) del artículo 18 de la referida Ley dispone que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, priorizan la asignación de recursos por alumno, en las zonas de mayor exclusión, lo cual comprende la atención de infraestructura, equipamiento, material educativo y recursos tecnológicos;





Que, dado el contexto de la prestación no presencial del servicio del servicio educativo a raíz de la emergencia sanitaria por el COVID -- 19, resulta fundamental la entrega de los cuadernos de trabajo a las familias de los estudiantes de los niveles de inicial, primaria, secundaria, de la Educación Básica Regular y de la Educación Básica Especial y Básica Alternativa; de las instituciones y programas educativos públicos y/o con convenios que son beneficiarios como material educativo complementario que coadyuve a los aprendizajes para dicha forma de prestación del servicio;

Que, conforme a los anexos 4 y 6 de la resolución de Secretaria General N° 014-2019-MINEDU las Comisiones de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura son las encargadas de la recepción, conservación, inventario, distribución oportuna y promoción del uso pedagógico de los recursos educativos dentro del servicio educativo; por lo cual, corresponde disponer que sean dichas comisiones las que realicen las acciones necesarias para la entrega de los cuadernos de trabajo durante la prestación no presencial del servicio educativo.

Que, en este contexto, resulta necesario que las comisiones de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura, excepcionalmente, se encuentran conformadas por los siguientes actores: i) El Director de la institución educativa ii) Un docente o un personal administrativo iii) Un representante de los padres de familia. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el anexo 1 de la resolución de Secretaria General N° 014-2019-MINEDU, dicha conformación se dará en función de las características de las instituciones o programas educativos; si el director contratado o con cese en el presente año o en aquellas IIEE en los que el director nombrado haya solicitado licencia en periodo vacacional, deberá de incluir a dos (02) personas de apoyo a la a la Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura. En el caso de las IE Unidocentes podrá conformarse solo con el director o docente además de dos (02) representante de los padres de familia;

De conformidad con las normas citadas en los considerandos del presente documento Resolución Ministerial N° 176 - 2020-MINEDU (13 folios); el Oficio Múltiple N° 00048-2020-MINEDU/VMGP-DIGERE (18 folios) y el Oficio Múltiple N° 133 - 2020- DPSIII-UGEL N° 09 - HUAURA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **RECONOCER** a las Comisiones de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura del año escolar 2021, presentados por los directores de las Instituciones Educativas Publicas y con Convenios de la jurisdicción de la UGEL N° 09 Huaura; de acuerdo al siguiente cuadro adjunto que forma parte de la presente resolución directoral.





Artículo 2.- AUTORIZAR a los integrantes de las Comisiones de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura de las IIEE; la Recepción de Materiales Educativos dotación 2021 en el presente año y en el inicio del año escolar 2021.

Artículo 3°.- COMUNICAR al responsable de Almacén el reconocimiento de las Comisiones de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura de las IIEE.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, notifique con el texto de la presente Resolución, dentro del plazo de Ley, a los servidores públicos e interesados aludidos en el art. 1° comprendidos en el cuadro de Lista de Responsables de Recepción de Materiales Educativos Dotación 2021.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Lic. LUZ BEATRIZ HUAMAN ESCUDERO
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL N° 09 - HUAURA.